

El marco tributario de los incentivos en las actividades de I+D y cesión de intangibles tras la reforma en el Impuesto sobre Sociedades. La seguridad jurídica en su aplicación

Cuando la reciente reforma fiscal se empezó a gestar y el informe de la Comisión de Expertos vio la luz, la conclusión generalizada fue que nuestro sistema tributario abandonarían los incentivos fiscales a la I+D.

Aprobada la reforma del Impuesto sobre Sociedades y habiendo entrado en vigor el pasado 1 de enero, podemos afirmar que lejos de eliminar los beneficios fiscales aplicables a las actividades de I+D éstos, no solo se han mantenido sino que se han reforzado en el convencimiento de que se trata de incentivos que contribuyen, de forma decisiva, en la competitividad de nuestro país.

Así, nuestra legislación tributaria contempla dos instrumentos dirigidos a incentivar y financiar las actividades de I+D+i y que, primero, a través de la Ley 14/2013 fueron modificados con el fin de dotarlos de una mayor efectividad y seguridad jurídica y, posteriormente, a través de la Ley 26/2014 de reforma del Impuesto sobre Sociedades fueron incrementados.

Por lo que se refiere a la deducción en cuota por actividades de I+D+i, se habilitó la opción de proceder a su abono (tax credit), con un límite máximo conjunto de 3 millones de euros anuales, si bien con la aplicación de una tasa de descuento. Ahora se ha incrementado ese límite a 5 millones para empresas que realicen un especial esfuerzo inversor.

El otro incentivo, también conocido como Innovation Box, consistente en la reducción de la renta (hasta un 60%) que proceda de la cesión de determinados intangibles (patentes, know how, etc), es un incentivo que ha sido empleado por las empresas de una forma simbólica y ello debido, fundamentalmente, a la falta de conocimiento del incentivo sobre el que es posible suscribir un acuerdo previo de valoración con la Administración Tributaria, que proporcione la seguridad jurídica necesaria para su aplicación.

En consonancia con lo anterior, la finalidad de la jornada es revisar y conocer los cambios de estos incentivos haciendo hincapié, de la mano de la Administración Tributaria, en las particularidades que el marco regulatorio establece para su aplicación. Lo anterior, ha de permitir a las empresas conocer estos incentivos y planificar su actividad de I+D, así como la cesión de los intangibles fruto de dicha actividad, aspectos éstos que, sin duda, repercutirán en su mejor competitividad.

Fecha: 2 de marzo de 2015

Lugar: Hotel Hilton Barcelona
589-591 Avenida Diagonal
Barcelona
08014
Spain

Programa:

- 9:00 – 9:30 Recepción asistentes. Café y desayuno.
- 9:30 – 10:00 Inauguración del seminario

D. Miguel Ferre Navarrete. Secretario de Estado de Hacienda.
D. Daniel Riopérez Losada. Socio Osborne Clarke.
D^a. Regina Revilla. Presidenta de Asebio.

- 10:00 – 11:15 Mesa redonda. El marco tributario de los incentivos en las actividades de I+D y cesión de intangibles.

Presentada y moderada por Daniel Riopérez Losada y Miguel Loran. Socios Osborne Clarke.

Las deducciones de I+D+i y el Tax Credit. El régimen fiscal de la cesión de intangibles (Innovation Box) y los acuerdos previos de valoración. D. Diego Martín Abril. Director General de Tributos. Dirección General de Tributos.

- 11:15 - 12:00 Otras medidas de fomento de las actividades de I+D+i

D^a María Luisa Poncela. Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Investigación. Ministerio de Economía y Competitividad.

- 12:00 Clausura y conclusiones.

D^a. Regina Revilla. Presidenta de Asebio.

D. Daniel Riopérez y D. Jordi Fábregas. Socios Osborne Clarke.

Se ruega confirmación antes del 25 de febrero al correo electrónico: ana.delatorre@osborneclarke.com